

Resultando que el Jurado de Empresa de la firma «Manuel Casana, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Daza Burgos, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto como trabajador al servicio de los talleres de carpintería de dicha Empresa, en los que no sólo ha observado una conducta ejemplar en su trabajo, sino que también ha sabido cumplir con sus deberes profesionales con gran constancia y ha demostrado una lealtad y entrega total a la Empresa, al propio tiempo que ha sido un maestro y un amigo para sus compañeros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Daza Burgos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Juan Daza Burgos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Miguel Moscardó Español.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Moscardó Español, y

Resultando que la Sección Social del Gremio Sindical de Pintores Murales de Valencia y su Provincia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Moscardó Español, Maestro Mayor del citado Gremio, en consideración a los cincuenta años de profesión del propuesto, quien a pesar de su avanzada edad continúa su dilatada vida laboral, en la que ha acreditado su amor al trabajo, siendo las notas características de su actuación las consideraciones dispensadas a sus operarios, las enseñanzas impartidas en la profesión y su competencia en cuantos asuntos le fueron planteados, así como su trato afectivo y humano;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Moscardó Español las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Miguel Moscardó Español la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Nicanor Diez Diez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Nicanor Diez Diez, y

Resultando que la Empresa «Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Diez Diez, quien ingresó en la Empresa con la categoría de Vagonero, pa-

sando luego a la de Ayudante de Picador y más tarde de Picador, alcanzando finalmente la categoría de Vigilante de segunda del interior y de Vigilante de primera, que ostenta en la actualidad, todo ello a lo largo de treinta y dos años y con gran laboriosidad, siendo sus cualidades extraordinarias de minero bien notorias en todos los momentos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Diez Diez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Nicanor Diez Diez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Adrián Hernández Pollo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Adrián Hernández Pollo, y

Resultando que la Organización Sindical de Salamanca ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Hernández Pollo, trabajador en el Parque de Maquinaria de la Jefatura de Obras Públicas de dicha Provincia, en consideración a los cuarenta y seis años de servicios prestados por el mismo, cumpliendo fielmente con su deber y eficiencia en los trabajos que le han sido encomendados en la conservación de carreteras, así como al gran número de actuaciones en materia social que ha desempeñado dentro de la Organización Sindical;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Hernández Pollo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y seis años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Adrián Hernández Pollo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Manuel Román Crespo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Román Crespo, y

Resultando que el Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Román Crespo, empleado de dicho Círculo, en atención a los cincuenta y dos años en que ha estado prestando servicios en la desaparecida «Unión Comercial», fusionada con la Entidad peticionaria en el año 1939, acreditando en todo momento una conducta y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Román Crespo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Manuel Román Crespo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Saturnino Herranz Alberquilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Saturnino Herranz Alberquilla; y

Resultando que los propietarios del coto de caza denominado «Las Humberias», de la localidad de Robledo de Chavela, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Herranz, Guarda-Jurado, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto, durante los cuales acreditó una lealtad acrisolada y unas dotes de honradez y fidelidad extraordinarias, siendo su conducta siempre ejemplar y meritoria;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Herranz Alberquilla las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Saturnino Herranz Alberquilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce y carácter de colectiva, al personal de la Factoría del Servicio del Cábamo de La Rinconada (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor del personal de la Factoría del Servicio del Cábamo; y

Resultando que el Consejo Local del Movimiento y Ayuntamiento de La Rinconada, de la provincia de Sevilla, han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del citado personal, que ha demostrado siempre un alto espíritu de trabajo, adhesión al servicio y una ejemplar conducta laboral en todos los sentidos, que ha quedado demostrada finalmente de forma excepcional con motivo de un importante siniestro ocasionado por incendio de unos añares, y que gracias a su abnegada conducta fué posible localizar en el lugar de su origen, salvándose edificios, instalaciones, maquinarias y viviendas, con lo que se evitó se extendiera al núcleo de población del término municipal, que cuenta con un censo de 7.000 habitantes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el personal de la Factoría del Servicio del Cábamo de La Rinconada, las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder al personal de la Factoría del Servicio del Cábamo de La Rinconada (Sevilla) la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce y carácter de colectiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Moreno Dopido.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Moreno Dopido, y

Resultando que los Enlaces sindicales y empleados de la razón social «Sánchez y Compañía, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Moreno Dopido, quien a través de cincuenta y tres años de trabajos ininterrumpidos ha recorrido la escala laboral, desde Recadero a Socio, dando siempre ejemplo de laboriosidad y entrega a la misión encomendada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Moreno Dopido las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Moreno Dopido la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Rosa Zabala Gómez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Rosa Zabala Gómez, y

Resultando que doña Rosa Zabala Gómez inició su actividad laboral aprendiendo algo del oficio de Peluquería en uno de los establecimientos de más renombre en su época, y posteriormente se estableció por cuenta propia, siendo sus instrumentos de trabajo los estrictamente necesarios, hasta que a fuerza de tesón fué progresando, y con una instalación mejor tomó una Ayudanta; empezó a ser conocida y aumentó su clientela en cantidad y calidad, y siguió estudiando, hasta que al terminar la Guerra de Liberación empezó a trabajar con más aparatos, adquiridos gracias a su esfuerzo y al estudio; finalmente lanzó productos de belleza y ha llegado a conseguir la creación de un complejo de peluquería y belleza;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo por concurrir en la señora Zabala Gómez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de